



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2036

ECONOMÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO



**Centro de
Conciliación Laboral**
DEL ESTADO DE MORELOS

"2026 año de Margarita Maza Parada"

Cuernavaca, Morelos; a 13 de julio de 2026.

CIRCULAR 008

TRABAJADORES, PATRONES, ABOGADOS POSTULANTES Y USUARIOS EN GENERAL.

De conformidad con los artículos 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 39 y 42 de las Condiciones Generales de Trabajo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, en atención Al oficio SDEyT/UEFA/1313/2026 emitida por la Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, de fecha 22 de junio de 2026, en relación a la circular 013, de la Subsecretaría de Administración Militza Karina Escobar Díaz, de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante la cual se informa el **primer periodo vacacional 2026** del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos; se informa lo siguiente:

- El **primer periodo vacacional 2026** que gozarán los servidores públicos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos comprenderá el periodo del día **20 de julio de 2026 al día 31 de julio de 2026**, reincorporándose a sus actividades el día lunes 3 de agosto de 2026.

Por lo anterior se suspenden los plazos y términos legales de actos y procedimientos administrativos, actuaciones de los procedimientos de Conciliación Prejudicial (asuntos individuales), que se tramitan o deban tramitarse ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos en la fecha mencionada, por lo que no correrán plazos ni vencerán términos legales, y las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante este Centro se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

Ahora bien, se informa que se contará con guardias en un horario de las 09:00 a las 13:00 horas en sede Cuernavaca, con la finalidad de atender únicamente pagos de cumplimientos de convenios celebrados con anterioridad y convenios espontáneos.

Las solicitudes de conciliación, ratificaciones de solicitudes y convenios, se podrán realizar a partir del día 03 de agosto de 2026.

Asimismo, con la finalidad de cumplir con la garantía de tutela-jurídica de trabajadores y empleadores, tales como el ejercicio de la representación colectiva de las personas trabajadoras, la negociación colectiva y el derecho de huelga, con base en el artículo 716 de la Ley Federal del Trabajo, se habilitan las 24 horas del día antes mencionado, para que se practiquen diligencias o actuaciones y se sustancien en los procedimientos de huelga en que intervenga el Centro Laboral.

Finalmente, se comunica la cuenta de correo electrónico institucional como vía de comunicación para la atención únicamente de asuntos relacionados con los procedimientos a huelga en los que este Centro de Conciliación intervenga, con base en el artículo 716 de la Ley Federal del Trabajo: alberto.vazquez@cclm.mx.

ATENTAMENTE



LIC. MALÚ ESTEFANÍA AYALA GUTIÉRREZ
ENCARGADA DE DESPACHO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS

MEAG/er/mmah

